



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-228-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Jueves 27 de Octubre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0016604/2016 POA CATAMARCA

VISTO el Expediente N° S05:0016604/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: "APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Aporte Extraordinario" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Aporte Extraordinario" integrante del Componente: "APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se brindará apoyo financiero a los productores en las diferentes etapas del ciclo productivo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 79 de fecha 31 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Aporte Extraordinario" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO



MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.524.897,63) para asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 58/2016, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.472.582,09) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.315,54) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 79 de fecha 31 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 79 de fecha 31 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que siendo el Subcomponente "Aporte Extraordinario" que forma parte del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 79 de fecha 31 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Aporte Extraordinario”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.101.756,56).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será distribuido entre los productores tabacaleros en función de los kilogramos comercializados en la campaña 2014/2015 a razón de PESOS TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3,93) por kilogramo comercializado.

ARTÍCULO 3º.- Reasígnese la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.315,54) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Aporte Extraordinario” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 79 de fecha 31 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Aporte Extraordinario”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El monto reasignado en el artículo precedente, de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.315,54), se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N°4660127905/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, a nombre del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 5º.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$3.049.441,02) que conforma el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 6º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 4660127905/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8º.- El organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los



hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis
DN: cn=NEGRI Ricardo Luis, o=SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ou=MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, postalCode=1000, serialNumber=1000, email=ricardo.luis.negri@agroindustria.gub.uy, c=UY

Ricardo Luis Negri
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.27 18:42:18 -0300